

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento; 2) Acompaña documentos; 3) Responde requerimiento de información; 4) Solicita reserva de la información que indica; 5) Acredita Personería.

**ANT.:** Res. Ex. N°1/ Rol F-027-2023, de 7 de julio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N°F-027-2023.

**ADJ.:** Programa de Cumplimiento, y sus Anexos (formato digital).

Santiago, 28 de julio de 2023

**Catalina Spuhr Ramírez**

Fiscal Instructora

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**CECILIA URBINA BENAVIDES**, Cédula de Identidad N° 13.368.530-8, en representación de **CEMENTOS BICENTENARIO S.A.** (en adelante e indistintamente, "Cementos Bicentenario" o "CBSA"), RUT 76.084.154-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N°45, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en **procedimiento sancionatorio Rol N° F-027-2023**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento en relación a los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol F-027-2023 (en adelante e indistintamente "formulación de cargos") de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

## I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Cementos Bicentenario S.A. es titular del establecimiento industrial “Cementos Bicentenario” (en adelante e indistintamente, “Unidad Fiscalizable”), calificado en forma ambientalmente favorable mediante la RCA N°97/2013, que aprueba el proyecto “**Planta de Molienda de Cemento Quilicura**”, cuyo objeto comprende la recepción y procesamiento de materias primas para la elaboración de cemento.

En ejercicio de sus facultades de fiscalización, la SMA realizó, con fecha 29 de mayo de 2023, una inspección en las instalaciones antes referidas, emitiendo el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2023-1722-XIII-PPDA, en el cual se constató que, si bien CBSA cuenta con un catastro completo para las 23 fuentes estacionarias de tipo proceso sin combustión y un grupo electrógeno; no cumple con un Plan de Reducción de Emisiones (en adelante, “PRE”) aprobado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (en adelante, “Seremi del Medio Ambiente”) que dé cuenta de la reducción de sus emisiones de Material Particulado en el plazo establecido en el artículo 60 del D.S. N°31/2016 que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

En razón de las antes mencionadas actividades de fiscalización, la SMA formuló los siguientes cargos a CBSA:

**Tabla 1. Cargos formulados en Res. Ex. N° 1/Rol F-027-2023 de conformidad con el artículo 35 letra c) de la LO-SMA.**

N°	Hechos constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
1	No presentar el plan de reducción de emisiones para efectos de reducir sus emisiones de material particulado en un 30% sobre su emisión másica anual asignada.	<p><b>D.S. N° 31/2016 que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.</b></p> <p><b>Artículo 58.</b> Cada gran establecimiento existente, dentro de un plazo no mayor a 48 meses desde publicado el presente decreto, deberá reducir sus emisiones de material particulado en un 30% sobre su emisión másica anual asignada. Esta meta de emisión podrá alcanzarse íntegra o parcialmente a través de la compensación de emisiones, considerando los requisitos establecidos en los artículos 63 al 65 del presente decreto.</p> <p>Para estos efectos, cada gran establecimiento existente deberá presentar un plan de reducción de emisiones, conforme a los plazos establecidos en el Artículo 60. (...)</p> <p><b>Artículo 60.</b> En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, los titulares de grandes</p>

		<i>establecimientos existentes deberán presentar los planes de reducción de emisiones ante la SEREMI del Medio Ambiente. Estos planes podrán ser aprobados o rechazados en un plazo de 6 meses desde su presentación. La aprobación de dichos planes deberá formalizarse mediante resolución, antes de su implementación (...)</i>
--	--	--

Que, en este contexto, Cementos Bicentenario, mediante esta presentación, y de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA, presenta un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, "PdC") cuyo objetivo precisamente será proponer acciones y metas de modo de hacerse cargo tanto del hecho infraccional impuesto, como de los efectos que se deriven de éste.

## **II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

### **1. El Programa de Cumplimiento se presenta en la oportunidad legal**

Considerando que mi representada fue notificada de la Res. Ex. N°1/Rol F-027-2023 personalmente con fecha 7 de julio de 2023, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el Programa de Cumplimiento se presenta dentro de plazo.

Cabe hacer presente que en el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos se ha otorgado de oficio un plazo ampliado de 15 días hábiles para presentar este PdC, el cual vence entonces el 28 de julio de 2023.

### **2. Ausencia de impedimentos para presentar Programa de Cumplimiento**

El artículo 42 de la LO-SMA, como asimismo el artículo 6 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- La unidad fiscalizable "Cementos Bicentenario" no se ha sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas.
- La unidad fiscalizable "Cementos Bicentenario" no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- La unidad fiscalizable "Cementos Bicentenario" no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, CBSA se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, incluyendo la presentación de defensas que desestimen tanto el hecho infraccional imputado como su calificación jurídica, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, conforme al resuelvo IV de dicha resolución.

En tal sentido, las afirmaciones que se contienen en esta presentación no constituyen obstáculo para el ejercicio pleno del derecho de defensa en el procedimiento sancionatorio.

### **3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento**

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del Programa de Cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

**i. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.**

De acuerdo al Cap. 2.1, i) de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento (SMA, 2018), para estos efectos se indica la misma descripción que se encuentra en la formulación de cargos, relativa al hecho constitutivo de infracción, la que se contiene en el propio Plan de Acciones y Metas contenido en el Cap. III de esta presentación. Lo mismo ocurre con la normativa pertinente, indicada en el Cap. 2.1, ii) de la misma Guía.

**ii. Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de la infracción.**

Tal como se indica en el Cap. 2.1, iii) de la Guía antes citada, mi representada efectúa un estudio acabado de los potenciales efectos negativos que pudieron o podrían ocurrir producto de la infracción imputada, estableciendo además la forma en que éstos se eliminan, contienen o reducen (numeral iv, Cap. 2.1).

En este sentido, se adjunta en Anexo 7 de esta presentación el “Estudio para la determinación de efectos Procedimiento Rol F-027-2023”, elaborado por GAC Consultores, de fecha 28 de julio de 2023, y mediante el cual se analiza pormenorizadamente los componentes ambientales involucrados en el presente

procedimiento sancionatorio, concluyendo que el efecto generado por la no presentación del PRE dentro de plazo, es la emisión adicional de 0,91 ton/año.

Se concluye que estas emisiones adicionales no generaron efectos en la calidad del aire, y son estadísticamente no significativas, dado que sus órdenes de magnitud son inferiores a los establecidos en los SILs (Significant Impact Levels).

**iii. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.**

De acuerdo al Cap. 2.2, de la Guía, se adjunta en el capítulo siguiente el Plan de Acciones y Metas mediante el cual se proponen las medidas necesarias para volver al estado de cumplimiento.

Para lo anterior, y en virtud de lo señalado por esta Superintendencia en el hecho infraccional N°1, se proponen como acción ejecutada, la presentación y aprobación del Plan de Reducción de Emisiones (PRE) de Material Particulado (Acción N°1), lo cual fue debidamente ejecutado por CBSA, conforme se acreditará en los verificadores correspondientes. Por otra parte, también se propone la acción ejecutada (Acción N°2) de presentación y aprobación del Programa de Compensación de Emisiones (PCE); ambas acciones con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado por el D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, y en tanto que el efecto negativo derivado de la infracción que se ha detectado en el Informe de efectos adjunto en el Anexo 7, consiste en la emisión de un exceso de 0,91 t/año, sobre la meta de 8.89 t/año, establecida en el PRE aprobado, se propone como acción en ejecución (Acción N°3) la Implementación y aprobación del Programa de Compensación de Emisiones (PCE), que permite compensar dicho exceso de emisiones y también cumplir con la meta de reducción de emisiones establecida en el PRE aprobado. Por último, como acción por ejecutar, se acreditará ante las autoridades correspondientes el cumplimiento de la emisión másica anual autorizada en el PRE para el establecimiento en el año 2023, lo que también permitirá dar cuenta del cumplimiento íntegro del D.S. N°31/2016 (Acción N°5).

Adicionalmente, se hace presente que se advirtió un error de transcripción en la planilla de cálculo presentada junto con el Plan de Reducción de Emisiones ante la SEREMI de Medio Ambiente. Dicho error recae respecto de los datos correspondientes a la Fuente estacionaria MO-PCM-54562, en base a los cuales se estableció que la emisión de dicha fuente era de 0,15 ton /año en lugar de 1,46 ton/año, como se ve reflejado en la tabla a continuación:

Nº	Registro RETC	Horas autorizadas	Q PRE [Nm3/h]	C [mg/m3N]	Emisión máxima t/año	Norma [mg/m3N]	EMMA t/año	EMMA 70% t/año	Meta por fuente t/año
5	MO-PCM-54562 <b>Presentado</b>	7512	8.043	2,40	0,15	20	1,21	0,85	0,15
5	MO-PCM-54562 <b>Rectificado</b>	7512	59.144	3,28	1,46	20	8,89	6,22	1,46

Cabe destacar que el valor correcto se condice con el informe de medición de dicha fuente, el cual se acompañó también ante la Seremi de Medio Ambiente en la tramitación de dicho PCE.

A mayor abundamiento, se hace presente que este fue un mero error de copia por parte de mi representada, que no modifica las emisiones a compensar. En efecto, si bien este error implica que la Emisión Másica Anual autorizada del establecimiento corresponde a 10,20 ton/año en lugar de 8,89 ton/año, también se ve modificada la emisión efectiva del establecimiento, la cual es de 10,52 ton/año, en lugar de las 9,21 ton/año estimadas inicialmente<sup>1</sup>. Por lo tanto, la compensación de 1,2 ton/año establecida en el PCE aprobado es igualmente efectiva si se consideran las cifras de emisión correcta.

Con el objeto de rectificar el error detectado, se presentó ante la Seremi de Medio Ambiente una solicitud de rectificación del PRE y del PCE, de forma que la meta de 10,20 ton/año quede establecida oficialmente, la cual se agrega a este PDC como una acción en ejecución (Acción N°4).

**iv. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informe de cumplimiento.**

En tanto, se adjunta en el Cap. IV de esta presentación del Plan de Seguimiento asociado al presente Programa de Cumplimiento el que básicamente considera un plazo de 8 meses totales para la ejecución del Programa, considerando como acción de más larga data, la Acción N°4, correspondiente a el cumplimiento de la emisión másica anual autorizada en el PRE para el establecimiento en el año 2023, lo que se estima para el primer trimestre de 2024.

Finalmente, en el Cap. V de esta presentación se adjunta el cronograma del Programa en el cual se establezcan los plazos de ejecución de las acciones comprometidas en el Plan de Acciones, y de la entrega de los reportes comprometidos en el Plan de Seguimiento de acuerdo al Cap. 2.4 de la Guía.

**v. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.**

---

<sup>1</sup> Se aclara que la estimación de emisiones para efectos del PRE consideró 19 fuentes (sujetas al cumplimiento del PPDA), las que en total tienen una emisión efectiva de 10,52 ton/año. Para el Informe de Efectos adjunto en el Anexo 7 de esta presentación, se sumaron 4 fuentes adicionales (no sujetas al cumplimiento de la meta) por lo que se consideraron las 23 fuentes del establecimiento con el objeto de que el análisis sea más conservador, las cuales tendrían una emisión efectiva de 10,64 ton/año.

Finalmente, se adjuntan los antecedentes necesarios para determinar el costo estimado de las acciones.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA para la presentación de programas de cumplimiento, conforme a lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2018.

Por su parte, la información técnica y de costos estimados que funda la propuesta de programa de cumplimiento se acompaña en anexos, en formato digital, que forman parte integrante de esta presentación y cuyo detalle se desglosa al final de la misma.

Se hace presente que, tratándose de las acciones por ejecutar, la información de costos que se acompaña constituye una aproximación a los valores que podría implicar la ejecución de las acciones propuestas, lo que será finalmente precisado y acreditado en el Reporte Final del Programa de Cumplimiento, cuando se acreditarán los costos incurridos.

**III.**  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS, PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**  
**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-027-2023**

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	1
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	No presentar el plan de reducción de emisiones para efectos de reducir sus emisiones de material particulado en un 30% sobre su emisión másica anual asignada.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>D.S. N°31/2016 que Establece Plan de prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.</b></p> <p><b>Artículo 58.</b> Cada gran establecimiento existente dentro de un plazo no mayor a 48 meses desde publicado el presente decreto, deberá reducir sus emisiones de material particulado en un 30% sobre su emisión másica anual asignada. Esta meta de emisión podrá alcanzarse íntegra o parcialmente a través de la compensación de emisiones, considerando los requisitos establecidos en los artículos 63 al 65 del presente decreto.</p> <p>Para estos efectos, cada gran establecimiento existente, deberá presentar un plan de reducción de emisiones conforme a los plazos establecidos en el artículo 60. (...)</p> <p><b>Artículo 60.</b> En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, los titulares de grandes establecimientos existentes deberán presentar los planes de reducción de emisiones ante la SEREMI de Medio Ambiente. Estos planes podrán ser aprobados o rechazados en un plazo de 6 meses desde su presentación. La aprobación de dichos planes deberá formalizarse mediante resolución, antes de su implementación (...)"</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>El "Estudio para la determinación de efectos Procedimiento Rol F-027-2023", elaborado por Gestión Ambiental Consultores S.A., de fecha 28 de julio de 2023, da cuenta de una estimación de las emisiones generadas desde el 24 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2023, período en el que no se redujeron las emisiones del establecimiento en un 30% de conformidad a lo establecido en el PPDA RM.</p> <p>La emisión adicional fue modelada con el modelo Calpuff, siguiendo las recomendaciones indicadas en el documento "Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA" segunda edición, y que se detallan en el Apéndice 3: Modelación de calidad del aire, del referido informe. Producto de la modelación, fueron obtenidos aportes en calidad del aire para MP2,5, de promedio anual y percentil 98 de las concentraciones de 24 horas. Los</p>



	<p>resultados obtenidos fueron comparados con la normativa primaria de calidad del aire para material particulado, y con el “Significant Impact Level -SILs” sugerido por el documento DICTUC, tanto para el período diario (24 hrs) como anual.</p> <p>En base a ello, se obtuvo que la emisión efectiva desde el 24 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2023 fue de 10,64 t/año (considerando las 23 fuentes existentes). Por lo anterior, se concluyó que el efecto generado por la no presentación del PRE dentro de plazo, es la emisión adicional de 0,91 ton/año, sobre la meta establecida en el PRE.</p> <p>Se concluye que estas emisiones adicionales no generaron efectos en la calidad del aire conforme a la normativa vigente, y son estadísticamente no significativas, dado que sus órdenes de magnitud son inferiores a los establecidos en los SILs.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>El exceso de emisiones derivado de la infracción ya fue compensado mediante la implementación del Plan de Compensación de Emisiones aprobado por la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, por lo que no se proponen nuevas acciones de compensación adicionales a ésta.</p>

## **2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

### **2.1 METAS**

- 1.- Presentar y aprobar el Plan de Reducción de Emisiones y el Plan de Compensación de Emisiones ante la Seremi de Medio Ambiente (Acción 1 y 2)
- 2.- Implementar el Plan de Compensación de Emisiones de forma de cumplir con la meta de emisiones establecida para 2023 y compensar las emisiones adicionales emitidas desde el 24 de noviembre de 2021 derivadas de la infracción (Acción 3)
- 3.- Acreditar ante la autoridad el cumplimiento de la meta del Plan de Reducción de Emisiones y la compensación de las emisiones adicionales derivadas de la infracción (Acción 5).
- 4.- Rectificar el error de transcripción en el Plan de Reducción de Emisiones Presentado respecto de la emisión másica anual autorizada, presentando la correspondiente solicitud a la Seremi de Medio Ambiente (Acción 4)

### **2.2 PLAN DE ACCIONES**

#### **2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fechas precisas de inicio y de término))	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Presentación y aprobación del Plan de Reducción de Emisiones (PRE) de Material Particulado, de conformidad a lo establecido en el PPDA RM.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>En el marco del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 del D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, Cementos Bicentenario S.A. presentó el 02 de junio del presente año, ante la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, un Plan de Reducción de Emisiones. La</p>	02 de junio de 2023 hasta el 05 de julio de 2023	Obtención de la resolución que aprueba el Plan de Reducción de Emisiones de Cementos Bicentenario S.A., dictada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Reducción de Emisiones de Material Particulado, presentado por Cementos Bicentenario S.A. ante la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, mediante carta S/N con fecha 27 de junio de 2023.</li> <li>Resolución Exenta N°101/2023 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, dictada el 05 de julio de 2023, que "Aprueba Plan de Reducción de</li> </ul>	5.771 + IVA

<p>Seremi de Medio Ambiente se pronunció al respecto mediante Carta Aire N°506 de 14 de junio de 2023, en la que efectuó observaciones y ordenó entregar una nueva versión del PRE, que incluya los mecanismos que permitan acreditar que las emisiones no superaran la meta establecida en el mismo, o en su defecto un programa de compensación de emisiones (PCE).</p> <p>En base a dichas observaciones, se reingresó una nueva versión del PRE ante la Seremi de Medio Ambiente con fecha 27 de junio de 2023, la cual fue aprobada con fecha 05 de julio de 2023, mediante Res. Ex. N°101/2023.</p> <p>El Plan aprobado tiene por objeto la reducción de emisiones en base al cálculo de la Emisión Másica Anual Asignada (EMAA) y su reducción en un 30%, en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.</p> <p>Asimismo, junto a dicho PRE, y dando cumplimiento a lo</p>			<p>Emisiones de Cementos Bicentenario S.A.”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobantes que acrediten los costos efectivamente incurridos en la ejecución de la acción.</li> </ul>		
---	--	--	---	--	--

	<p>observado en la Carta Aire N°506 antes referida, se ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones, el cual considera compensar 1,2 [ton/año] de Material Particulado, con el objeto de ser considerado en el cumplimiento de la meta.</p> <p>De esta forma, se verifica el cumplimiento de la acción comprometida.</p> <p>El costo de esta acción se determina conforme al valor de la UF al 21 de julio de 2023.</p>					
2	<p><b>Acción</b> Presentación y aprobación del Programa de Compensación de Emisiones (PCE).</p> <p><b>Forma de Implementación</b> En el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, Cementos Bicentenario S.A., presentó con fecha 27 de junio ante la</p>	27 de junio de 2023 hasta el 14 de julio de 2023	Obtención de la resolución que aprueba el Programa de Compensación de Emisiones de Cementos Bicentenario S.A., dictada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de Compensación de Emisiones (PCE), presentado por Cementos Bicentenario S.A. ante la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente mediante carta S/N con fecha 12 de julio 2023.</li> <li>Resolución Exenta N°106/2023 de la</li> </ul>	\$3.246 + IVA	

<p>Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), el cual considera compensar 1,2 [ton/año] de Material Particulado, mediante el recambio de 54 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.</p> <p>Dicho PCE fue objeto de observaciones por parte de la Seremi de Medio Ambiente, mediante Carta Aire N°563 de 07 de julio de 2023. Por lo anterior, fue reingresado ante dicha autoridad con fecha 12 de julio y finalmente aprobado mediante Res. Ex. N°106/2023, de fecha 14 de julio de 2023. De esta forma, se verifica el cumplimiento de la acción comprometida.</p> <p>El costo de esta acción se determina conforme al valor de la UF al 21 de julio de 2023.</p>			<p>Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana, dictada el 14 de julio de 2023, que “Aprueba Programa de Compensación de Emisiones de MP10 del Proyecto Cementos Bicentenario S.A.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobantes que acrediten los costos efectivamente incurridos en la ejecución de la acción.</li> </ul>		
---	--	--	---	--	--

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDEN	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
---------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

TIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b>	Junio a Julio de 2023	Implementación del Programa de Compensación de Emisiones (PCE), y la obtención de la respectiva resolución que aprueba su implementación, dictada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.	<b>Reporte Inicial</b>	\$65.182	<b>Impedimentos</b>
	Implementación aprobada del Programa de Compensación de Emisiones (PCE).			<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe final de implementación "Programa de Compensación de Emisiones mediante la sustitución de calefactores a leña por equipos eléctricos", presentado por Cementos Bicentenario S.A. ante la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente el 18 de julio de 2023, junto con su respectiva carta conductora.</li> </ul>		Retraso de la Seremi del Medio Ambiente, no imputable al titular, en la aprobación de la implementación del Programa de Compensación de Emisiones de Cementos Bicentenario S.A.



	<p>Según da cuenta este informe, se ha materializado el recambio de 54 calefactores a leña en las comunas de Lampa, Buin, Curacaví, Peñaflor, Isla Maipo, Colina, Melipilla, Paine, Talagante, Calera de Tango, Til Til, El monto, San José de Maipo, Pirque y Padre Hurtado. Los calefactores retirados fueron contabilizados, acopiados y finalmente dispuestos en dependencias de la empresa AZA, de manera de asegurar que éstos no sean nuevamente utilizados con fines de calefacción y, consecuentemente, evitando que se produzca la emisión de contaminantes.</p> <p>El costo de esta acción se determina conforme al valor de la UF al 21 de julio de 2023.</p>			reportes de avance del PdC.		
	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
4	Rectificación del Plan de Reducción de Emisiones (PRE) y	28 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023	Resolución de la Seremi de Medio Ambiente que rectifique el PRE y PCE aprobados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carta de 28 de julio de 2023 en la que se solicita a la SEREMI de Medio Ambiente la rectificación del PRE y del PCE.</li> </ul>	\$0	Retraso de la Seremi del Medio Ambiente, no imputable al titular, en la rectificación del Programa de



Programa de Compensación de Emisiones (PCE.)

### Forma de Implementación

Con fecha 28 de julio de 2023, se presentó ante la SEREMI de Medio Ambiente una solicitud de rectificación del PRE y del PCE, la que se acompaña como anexo a esta presentación.

Lo anterior, dado que se advirtió un error de transcripción en la planilla de cálculo presentada junto con el Plan de Reducción de Emisiones ante la SEREMI de Medio

### Reportes de avance

- Resolución que rectifica el Programa de Reducción de Emisiones y el Programa de Compensación de Emisiones de Cementos Bicentenario S.A., dictada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

### Reporte final

- Compilado de los medios de verificación presentados en los reportes de avance del PdC.

Reducción de Emisiones y del Programa de Compensación de Emisiones de Cementos Bicentenario S.A.

### Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

En caso de verificarse el impedimento, se informará la ocurrencia del impedimento en el reporte de avance respectivo, presentando un nuevo cronograma para la obtención de la rectificación del PRE y PCE de

Ambiente. Dicho error recae respecto de los datos correspondientes a la Fuente estacionaria MO-PCM-54562, en base a los cuales se estableció que la emisión de dicha fuente era de 0,15 ton/año en lugar de 1,46 ton/año. La solicitud de rectificación en nada altera las cantidades a compensar, toda vez que el diferencial entre la meta de emisión y la emisión efectiva es el mismo.

Los costos de esta acción se asumen como costos internos de la compañía.

Cementos Bicentenario S.A.

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

		e de otras acciones)				
5	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	\$17.000	<b>Impedimentos</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>N/A</li> </ul>		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Acreditar a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Seremi de Medio Ambiente el cumplimiento de la Emisión Másica Anual autorizada en la Resolución que aprueba el PRE para el año 2023.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, de los muestreos isocinéticos que acrediten cumplimiento de la Emisión Másica Anual Autorizada en</li> </ul>		N/A
	<p>De acuerdo a lo indicado en el Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N°101/2023 de la Seremi de Medio Ambiente que aprueba el Plan de Reducción de Emisiones de Cementos Bicentenario S.A., una vez concluido el año 2023 se presentarán ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la SEREMI de Medio Ambiente, los muestreos isocinéticos y/o otros instrumentos al efecto, que acrediten el cumplimiento de la Emisión Másica Anual</p>	<p>14 de Julio de 2023 y hasta marzo de 2024</p>	<p>Muestreos isocinéticos que acrediten el cumplimiento de la Emisión Másica Anual autorizada en la Resolución que aprueba el PRE.</p>			

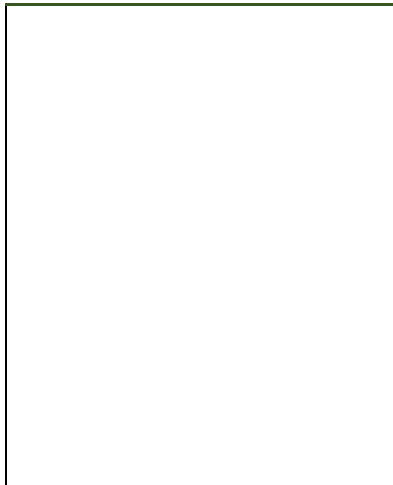
<p>Autorizada indicada en dicha Resolución.</p> <p>El costo de esta acción se estima en base al costo que tiene la realización de los muestreos isocinéticos.</p>		<p>la Resolución que aprueba el PRE.</p>		
<p><b>Acción</b></p>		<p><b>Reportes de avance</b></p>		<p><b>Impedimentos</b></p>
<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>N/A</p>	<p>\$0</p>	<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>	<p>Permanente</p>	<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones</p>		<p>N/A</p>		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el</p>

reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

#### 2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
6	<p><b>Acción</b></p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>	4	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar	Reportes de avance  N/A	\$0



**Forma de implementación**

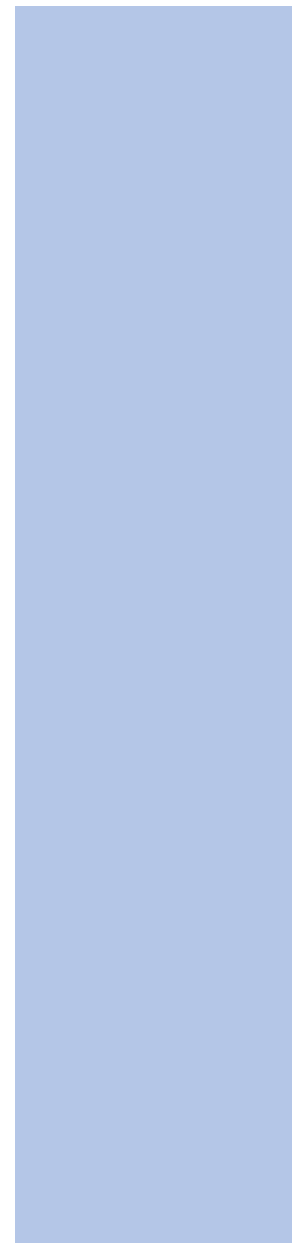
Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.

La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 8,

el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

**Reporte final**

N/A



caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.

--	--	--



**IV.**  
**PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

<b>3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS</b>		
<b>3.1 REPORTE INICIAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.</b>		
<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	<b>20</b>	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Presentación y aprobación del Plan de Reducción de Emisiones (PRE) de Material Particulado.
	<b>2</b>	Presentación y aprobación del Programa de Compensación de Emisiones (PCE).
	<b>3</b>	Implementación aprobada del Programa de Compensación de Emisiones (PCE).
	<b>4</b>	Rectificación de error de transcripción en el Plan de Reducción de Emisiones (PRE) y Plan de Compensación de Emisiones (PCE) aprobado.
	<b>6</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
<b>3.2 REPORTES DE AVANCE</b>		
<b>REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.</b>		
<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Bimensual (quincenal)</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Mensual</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Bimestral</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trimestral</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Semestral</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar (15 días hábiles desde terminado el período).



<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>3</b>	Implementación aprobada del Programa de Compensación de Emisiones (PCE).
	<b>4</b>	Rectificación de error de transcripción en el Plan de Reducción de Emisiones (PRE) y Plan de Compensación de Emisiones (PCE) aprobado.
	<b>6</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
--	-----------	---

<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>3</b>	Implementación aprobada del Programa de Compensación de Emisiones (PCE).
	<b>4</b>	Rectificación de error de transcripción en el Plan de Reducción de Emisiones (PRE) y Plan de Compensación de Emisiones (PCE) aprobado.
	<b>5</b>	Acreditar a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Seremi de Medio Ambiente el cumplimiento de la Emisión Másica Anual autorizada en la Resolución que aprueba el PRE para el año 2023.
	<b>6</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

**V.  
CRONOGRAMAS**

EJECUCIÓN ACCIONES								
		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento		
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8
1								
2								
3								
4								
5								
6								

ENTREGA REPORTES								
		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento		
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8
Reporte Inicial								

<b>Reporte de Avance</b>								
<b>Reporte final</b>								

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**SE SOLICITA A UD.** tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

**EN EL PRIMER OTROSÍ. SOLICITO A UD.** tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/sh/xzxz67eyk0tjtvv/AADvwWABDEhZovX-6MwmJUYRa?dl=0>

Los documentos se encuentran listados en anexos, conforme al siguiente detalle:

**Anexo 1.** Plan de Reducción de Emisiones de Cementos Bicentenario S.A., elaborado en junio de 2023 por Ingeniería y Gestión Ambiental.

**Anexo 2.** Resolución Exenta N°101/2023 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, dictada el 05 de julio de 2023, que "Aprueba Plan de Reducción de Emisiones de Cementos Bicentenario S.A."

**Anexo 3.** Programa de Compensación de Emisiones de Cementos Bicentenario S.A., elaborado en junio 2022 por Ingeniería y Gestión Ambiental.

**Anexo 4.** Resolución Exenta N°106/2023 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, dictada el 14 de julio de 2023, que "Aprueba Programa de Compensación de Emisiones de MP10 del Proyecto Cementos Bicentenario S.A."

**Anexo 5.** Informe final de implementación del "Programa de Compensación de Emisiones mediante la sustitución de calefactores a leña por equipos eléctricos", elaborado en julio de 2023 por Cementos Bicentenario S.A.

**Anexo 6.** Carta conductora de fecha 18 julio de 2023 que da cuenta del envío del informe final de implementación del PCE a la SEREMI de Medio Ambiente.

**Anexo 7.** Informe de efectos elaborado por Gestión Ambiental Consultores (GAC) y sus apéndices.

**Anexo 8.** Comprobantes que acreditan costos incurridos:

- a. Propuesta técnica y económica para elaboración de PRE y PCE, emitida por empresa Ingeniería y Gestión Ambiental (INGEA) para Cementos Bicentenario en mayo de 2023.
- b. Propuesta técnica y económica de elaboración de PCE, emitida por empresa Ingeniería y Gestión Ambiental (INGEA) para Cementos Bicentenario en junio de 2023.
- c. Cotización de implementación PCE, emitida por empresa ENEL para Cementos Bicentenario en junio de 2023.

**Anexo 9.** Antecedentes requeridos en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1/Rol F-023-2023

- a. Copia de Escritura Pública, que acredita la identidad y personería del representante legal del titular Cementos Bicentenario S.A.
- b. Balance Tributario de Cementos Bicentenario S.A., correspondiente al año 2022.
- c. Estados financieros consolidados de Cementos Bicentenario S.A. y Filiales al 31 de diciembre de 2022.

**Anexo 10.** Escritura Pública de 20 de julio de 2023 otorgada en la Notaría de Santiago de Antonieta Mendoza Escalas en la que consta la personería de Cecilia Urbina Benavides y otros para representar a Cementos Bicentenario S.A.

**Anexo 11.** Solicitud de rectificación del PRE y el PCE presentada ante la SEREMI de Medio Ambiente con fecha 28 de julio de 2023.

**POR TANTO,** se solicita tener por acompañada la información técnica y económica antes citada.

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Dentro del plazo para presentar el Programa de Cumplimiento objeto de esta presentación, vengo también en dar respuesta al requerimiento de información efectuado a mi representada en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1/Rol F-023-2023 SMA, haciendo entrega a usted de los siguientes antecedentes, los que se acompañan en el enlace del Primer Otrosí de esta presentación:

1. Copia de la Escritura Pública de fecha 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, ante su suplente Gonzalo Mendoza Guiñez, la que acredita la identidad y personería de los representantes legales del titular Cementos Bicentenario S.A.
2. Balance Tributario de Cementos Bicentenario S.A., correspondiente al año 2022.
3. Estados Financieros Consolidados de Cementos Bicentenario S.A. y filiales, al 31 de diciembre de 2022, elaborados por PWC Chile. Se hace presente que, en cumplimiento a la normativa aplicable, dichos Estados Financieros no comprenden solo las actividades del titular, si no que

también incluyen otras sociedades relacionadas. A mayor abundamiento, Cementos Bicentenario S.A. no cuenta con Estados Financieros individuales sino consolidados.

4. Por último, en la Formulación de Cargos se solicita dar cuenta de medidas correctivas adoptadas y asociadas a la infracción imputada además de medidas para contener, reducir o eliminar sus efectos.

Sobre el particular, es posible señalar que las medidas correctivas adoptadas, así como las medidas para eliminar los efectos asociados a la infracción, corresponden justamente a aquellas descritas en el Programa de Cumplimiento de esta presentación:

- a. Presentación del PRE ante la Seremi de Medio Ambiente, el cual fue aprobado con fecha 5 de julio de 2023.
- b. Presentación del PRE ante la Seremi de Medio Ambiente, el cual fue aprobado con fecha 14 de julio de 2023.
- c. Implementación del PCE mediante el recambio de 54 calefactores en distintas comunas de Santiago, el cual se encuentra completamente ejecutado a la fecha, quedando pendiente solo la aprobación de dicha implementación por la SEREMI de Medio Ambiente.
- d. Adicionalmente, una vez terminado el año 2023, se acreditará ante las autoridades competentes el cumplimiento de la Emisión Másica Anual autorizado en el PRE para el establecimiento.

Los documentos que acreditan la ejecución de estas acciones, así como los costos incurridos en la implementación de éstas, se detallan en el Capítulo III de esta presentación, correspondiente al Plan de Acciones y Metas presentado, y se acreditan mediante los registros que se acompañan en el enlace del Primer Otrosí.

Tal como se indica en el Plan de Acciones y Metas, estas acciones son efectivas tanto para dar cumplimiento al D.S. N°31/2016, como para compensar las emisiones generadas desde el 24 de noviembre de 2021 a la fecha que no fueron objeto de reducción, como para cumplir con la Emisión Másica Anual autorizada por el PRE.

**POR TANTO**, se solicita tener por entregada la información requerida.

**EN EL TERCER OTROSÍ:** Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información del Anexo N°1, 3, 5, 8 y 11 de esta presentación.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter técnico y comercial sensible y estratégico para mi representada y para el consultor que la ha elaborado, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquel.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: *“(…) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”*.

En el presente caso, la reserva se ajusta precisamente a lo indicado con anterioridad, al menos, por dos motivos:

1. Se trata de presupuestos asociados a la adquisición de servicios por parte de terceros, en relación al rubro que desempeñan, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de CBSA y del contratista o proveedor. En otras palabras, el conocimiento de este tipo de presupuestos puede comprometer negociaciones tanto con el consultor como con otros participantes en procesos de licitación futuros de este mismo tipo.

2. En segundo lugar, como vuestra autoridad puede observar, los documentos, desde un punto de vista técnico demuestran una metodología propia del consultor que puede comprometer el *know how* desarrollado para este tipo de procesos y cuya divulgación afectaría su derecho comercial desde que puede servir de “modelo” para otras compañías que desarrollan el mismo giro.

Así, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

**EN EL CUARTO OTROSÍ:** Solicito a Ud. tener presente que mi personería para actuar en este procedimiento administrativo consta en la Escritura Pública de 20 de julio de 2023 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, cuya copia simple se acompaña en esta presentación.

**Cecilia Urbina Benavides**  
**pp. Cementos Bicentenario S.A.**